



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0352-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el art. 255.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, mediante art. 256.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprogra-



ma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el art. 259.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el art. 260.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-DESST-2022-1051-M, Macas, 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Paul Vladimir Arevalo Moreno DIRECTOR DE GESTIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA, SOCIAL Y TURISMO, en el que manifiesta: Con la finalidad de proceder con el trámite pertinente para ejecución de los diferentes proyectos planificados por las Unidades del Departamento de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo; solicito de la manera más respetuosa, disponga a quien corresponda realice la reforma al POA y al presupuesto de acuerdo al informe técnico y documentos habilitantes que se adjunta en digital.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GASP-2022-1775-M, Macas, 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Enrique Castillo Guaman, DIRECTOR DE GES-



CIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el que manifiesta: Por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida autorice a quien corresponda realizar la reforma del Presupuesto y del POA 2022, de acuerdo al siguiente detalle que se anexa:- Informe Técnico de Traspasos Nro. GMCM-GASP-2022-0004-ITT.- Matriz para la Planificación Operativa Anual, 2022 - Departamento de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.- Matriz para la Planificación Operativa Anual, 2022 - Departamento de Gestión de Obras Públicas.- Matriz para la Planificación Operativa Anual, 2022 - Departamento de Gestión de Cultura, Patrimonio, Deporte y Recreación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-4329-M, Macas, 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que remite Remito INFORME ECONÓMICO de la VIGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, para el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0428-M, Macas, 25 de noviembre de 2022, de fecha Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, sol cito a usted disponga se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Morona el siguiente punto: para conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la VIGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.

Que, mediante INFORME 018– 2022 GMCM-CPP, de FECHA: 25 de noviembre de 2022, suscrito *por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 9.-Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-4329-M, de fecha 21 de noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, remitir el INFORME ECONÓMICO de la VIGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.-

CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona mediante Resolución Municipal Nro. 0348-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, resolvió: **POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de noviembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate la VIGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

.RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de noviembre de 2022

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**